

<http://saia.pereira.gov>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **28765-2016**  
Fecha: 21/06/2016-15:29:29  
Recibido por: SANDRA MILONA BETAÑOCURT ARISTIZABAL  
Destino: Gestión del Talento Humano

Pereira, 20 de junio de 2016

Doctora  
**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Director Administrativo – Recursos Humanos  
Alcaldía de Pereira  
Ciudad

Referencia : Solicitud certificado de tiempo de servicios y factores salariales  
Asunto : Oficio No. 8673 del 27 de mayo de 2016

**ALONSO DE JESUS LEON MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira, identificado con cédula de ciudadanía 10.074.766 de Pereira, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle que las justificaciones esbozadas por la entidad para negar la información requerida, no son de recibo, por cuanto, con la información consignada en mi expediente administrativo, puede la entidad emitir la certificación solicitada.

En efecto, la entidad conoce el tiempo en el cual desempeñe funciones en la entidad y la asignación básica percibida como retribución por los servicios prestados, por lo que cuenta con los elementos suficientes para emitir la certificación en los términos solicitados.

Debemos agregar que la información solicitada se encuentra definida y regulada por la ley, por lo que no se puede desconocer su origen o procedencia.

**-Prima de servicios.** Esta prestación se encuentra regulada:

Decreto ley 1042 de 1978, artículo 58 y 59, Decreto 372 de 2006, para su liquidación se debe tener en cuenta: el sueldo básico fijado para el respectivo cargo, los incrementos salariales por antigüedad, gastos de representación, los auxilios de alimentación y transporte, la bonificación por servicios prestados, dicha prestación deberá ser reconocida proporcionalmente a la luz del Decreto 372 de 2006.

**-Vacaciones y prima de vacaciones:**

Esta prestación social se encuentra regulada por el Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8 y 9, 10, éste último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978); Decreto reglamentario 1848 de 1969, artículo 43 a 49, decreto 1045 de 1978, artículos 8 al 26, 28 al 31.

Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute.

---

**-Prima navidad:** Esta prestación se encuentra regulada por las siguientes normas:

Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado Decreto 3148 de 1968, decreto reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto ley 1045 de 1978, artículos 32 y 33.

En aplicación del artículo 33 del decreto 1045 de 1978 para esta prestación se tendrán en cuenta los siguientes factores: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; el auxilio de transporte y la prima de vacaciones.

La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios.

Para la liquidación de estas prestaciones se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1045 de 1978, los siguientes factores: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo y el auxilio de transporte.

Por lo anterior, solicitamos nuevamente, desde luego con todo respeto, se certifique todo lo devengado por el suscrito en los últimos diez (10) años de servicios donde se indique de manera precisa la asignación básica, prima de servicios, prima de navidad, prima de vacaciones y todas aquellos factores que constituyan salario que haya percibido sin discriminación alguna.

Debe advertirse además que esta entidad es la competente para emitir la información solicitada y como custodia de la misma, tiene el deber de suministrarla so pena de que sus funcionarios incurran en sanciones de tipo disciplinario<sup>1</sup>.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Avenida Juan B. Gutiérrez, No. 17-55, Edificio Icono, Oficina 508, PBX 3244040, Pereira – Risaralda.

Atentamente,



**ALONSO DE JESUS LEON MORALES**  
C.C. 10.074.766 de Pereira



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	21 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	28765
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALONSO DE JESUS LEON MORALES		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ - Director Administrativo Recursos Humanos, DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

